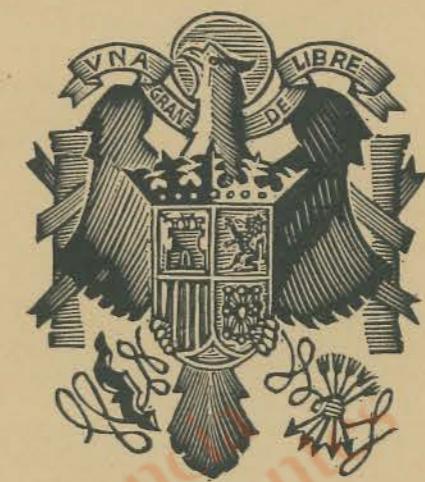




Residencia
de estudiantes

Residencia
de estudiantes

Residencia
de estudiantes



**REGLAMENTO
DE
BANDERAS
IN SIGNIAS
Y
DISTINTIVOS**

1945

De la presente
edición oficial
se ha hecho una
tirada de cinco
mil ejemplares.

*Es propiedad.
Reservados todos
los derechos.*



Residencia
de Estudiantes



Residencia
de Estudiantes



Residencia
de Estudiantes



Residencia
de Estudiantes



GOBIERNO DE LA NACIÓN
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

A propuesta
de la Presidencia del Gobierno,

Vengo en aprobar el Reglamento de
Insignias, Banderas y Distintivos, el
que se publicará independientemente,
encargándose la Presidencia del Go-
bierno de su distribución a los distin-
tos Departamentos ministeriales.

Así lo dispongo por el presente
Decreto, dado en Madrid a once de
octubre de mil novecientos cuarenta
y cinco.

Francisco Franco

(BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
del 12 de octubre de 1945)

Banderas, Insignias y Distintivos

TITULO I

Banderas

La Bandera Nacional de guerra es rectangular, con tres listas normales a la vaina y un escudo en ambas caras. La lista central, color amarillo gualda, es de doble anchura que cada una de las otras dos, color rojo. La relación entre la longitud y anchura de la bandera, así como la colocación y tamaño relativo del escudo es variable, según los casos especificados en este Reglamento. La lámina I muestra detalladamente la forma y colorido del escudo (Fig. 1).

CAPITULO I

Bandera para las Unidades a pie de los tres Ejércitos

(LAMINA II · Fig. 2)

Será de tafetán de seda, con un largo de 1,475 metros y ancho de 1,28 metros.

El escudo irá bordado por las dos caras en el centro de la lista amarilla; desde la parte superior de la cabeza del águila al extremo de su cola tendrá una altura de 52 cms. y el resto de sus dimensiones en proporción con el modelo oficial.

Apoyado exteriormente a una circunferencia de 34 cms. de radio y centro en el Escudo, irán en la parte superior de esta circunferencia el nombre del Arma o Cuerpo a que pertenece la enseña y en la parte inferior de la misma la especialidad, nombre, cuando éste se designe, y número del Regimiento o Unidad; con letras de color negro y una altura en todos los casos de 8 cms.

ASTA.—El asta de las banderas será de bambú y tendrá 2,40 metros de largo, desde la punta de la moharra hasta el extremo del regatón. Se compondrá de dos trozos iguales; el superior llevará la moharra y en su parte inferior un casquillo de latón dorado de 10 cms. de longitud, en ocho de los cuales irá embutida la cuña y los dos restantes constituirán una parte maciza roscada.

El trozo inferior del asta llevará, para empalmar en el otro trozo, un casquillo igual al anterior, sobresaliendo 2 cms. de la caña y, labrada en su interior, la rosca correspondiente al tornillo del otro casquillo.

La parte inferior de este trozo del asta, terminará en un regatón que más abajo se describe. La bandera se fijará abarcándola con la misma tela de la primera por su lado menor, cosiéndola en forma que la ciña y sujeté. El largo fijado para la bandera se contará a partir de la costura.

Las banderas llevarán a continuación de la moharra y atada al asta, una cinta con los colores nacionales, de un metro de longitud, y con la cual se hará un lazo cuyas caídas serán de 40 cms. La cinta tendrá un ancho de 6 cms. y terminará por ambos extremos en un fleco dorado de 5 cms.

MOHARRA.—Tendrá una longitud total de 15 cms. y constará de una parte hueca de 5 cms. de longitud en la que va embutida el asta y de otra parte maciza, la cual llevará grabados por un lado el emblema del Arma o Cuerpo y por otro lado el número de la Unidad.

REGATON.—Tendrá una longitud de 20 cms., de los cuales 10 serán el casquillo en que va embutida el asta y los otros 10 sobresaliendo de ésta y terminados en una parte redondeada.

La moharra y el regatón serán de acero mate.

CAPITULO II

Estandartes para Cuerpos Montados o Motorizados

(LAMINA III • Fig. 3)

El estandarte será de tafetán de seda, cuadrado y de 56 cms. de lado; uno de estos lados lo llevará prolongado con un refuerzo de vaquetilla de cuero forrado exteriormente con la misma tela de la bandera, en forma de tubo con diámetro suficiente para abarcar el asta, y los otros tres llevarán un fleco de cordón de oro de 7 cms. de longitud.

El escudo irá en el centro de la banda amarilla, bordado por las dos caras con una altura de 18 cms. y el resto de las dimensiones, en proporción con el modelo oficial.

Llevará las mismas inscripciones que las banderas para Unidades a pie y dispuestas en la misma forma, pero el radio de la circunferencia será de 13 cms. y la altura de las letras de 5 cms.

La moharra, asta y regatón serán iguales y de la misma clase que los descritos para las banderas, pero el asta llevará un guardamano en forma de cazoleta, prolongándose sus extremos en dos patillas horizontales con un taladro cada una del diámetro necesario para abarcar el asta. La cazoleta llevará grabado en su centro el emblema del Arma o Cuerpo. El guardamano se colocará a la altura de la unión de los dos casquillos para ocultarlos.

Cuando el estandarte haya de llevarse a caballo se le fijará al asta, sobre los casquillos de unión, un lazo de 70 cms. de longitud y 2 de ancho, que se pasará por el antebrazo.

Los estandartes igual que las banderas, llevarán el lazo de los colores nacionales colocado en la misma forma, pero las caídas serán solamente de 25 cms.; el ancho de las cintas y tamaño del fleco será el mismo que en las banderas.

Tanto las banderas como los estandartes ostentarán las corbatas correspondientes a las condecoraciones ganadas por los Cuerpos respectivos en acción de guerra o hechos considerados como tales.

CAPITULO III

Bandera para Buques de guerra, arsenales, Plazas marítimas, Castillos y Fortalezas, Aeródromos, Campamentos, Cuarteles y demás dependencias militares

(LAMINA IV • Fig. 4)

La bandera de los buques de guerra, arsenales, Plazas marítimas, sus Castillos y Fortalezas, así como otros cualesquiera de las costas, Aeródromos, Campamentos, Cuarteles y demás dependencias militares, es rectangular y su largo vez y media el ancho, con el escudo estampado en ambas caras, de las proporciones y en la colocación indicadas en la figura 4.

CAPITULO IV

Bandera para Buques del Estado o a su servicio

(LAMINAS V - VI - VII • Figs. 5 a 11)

Longitud.—Vez y media la anchura.

Escudo.—Altura 1/3 de la anchura de la bandera y colocado en su centro (los correos marítimos no llevan escudo).

Rotulación.—En la forma, dimensiones y colocación indicada en las figuras.

CAPITULO V

Bandera para Buques y Embarcaciones de recreo

(LAMINA VII • Fig. 12)

La bandera de los buques y embarcaciones de recreo es de las mismas proporciones que la de los buques de guerra, pero sustituyendo el Escudo Nacional por la Corona de éste, que irá estampada al centro de la franja amarilla, con altura de 1/3 del ancho de ésta y anchura proporcionada.

CAPITULO VI

Bandera para Buques mercantes

(LAMINA VII • Fig. 13)

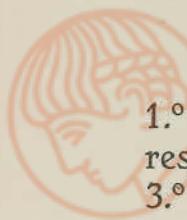
La bandera de los buques mercantes es de las mismas proporciones que las de los de guerra, pero sin escudo.

CAPITULO VII

Bandera para Buques hospitalares

(LAMINA VIII • Fig. 14)

Consistirá, según en convenio de Ginebra, en una bandera cuadra de color blanco con una cruz roja en su centro, de la forma y dimensiones que se señalan en la figura. (Se izará en el palo mayor a tope, conservando a popa la Bandera Nacional).



CAPITULO VIII
Bandera de proa o Tajamar (Torrotito)

(LAMINA VIII • Fig. 15)

Está constituido por una bandera cuadra, con cuatro cuarteles. Los 1.^o y 4.^o rojos con los blasones de los antiguos reinos de Castilla y Navarra respectivamente, el 2.^o blanco con el blasón del antiguo reino de León y el 3.^o amarillo con el de Aragón.

CAPITULO IX
Tamaños de banderas (*)

Para uso de los *buques de guerra y sus embarcaciones, arsenales, plazas marítimas, castillos, fortalezas, aeródromos, campamentos, cuarteles y demás dependencias militares*, se adoptan los siguientes nueve tamaños de banderas.

| | | | | |
|----------|---------------|------|--------------|------|
| Número 1 | Longitud..... | 8,29 | Anchura..... | 5,53 |
| " 2 | " | 6,64 | " | 4,43 |
| " 3 | " | 5,31 | " | 3,54 |
| " 4 | " | 4,11 | " | 2,74 |
| " 5 | " | 3,24 | " | 2,16 |
| " 6 | " | 2,61 | " | 1,74 |
| " 7 | " | 1,98 | " | 1,32 |
| " 8 | " | 1,50 | " | 1,00 |
| " 9 | " | 0,75 | " | 0,50 |

(*) Las dimensiones fijadas a las banderas, responden al ancho en que suelen fabricarse las piezas de lanilla (45, 70 y 90 cms.) con el fin de su mayor aprovechamiento en la confección.

Los *buques de la armada* usarán la Bandera Nacional del tamaño que se señala a continuación con clasificación dependiente del desplazamiento y de la denominación del día.

CUADRO DE CLASIFICACION "A"

| Buques | Gala | Días festivos o en presencia de buques extranjeros | De puerto (en días ordinarios) | Topes | Con mal tiempo |
|--|-------------------|--|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| Buques mayores de 5.000 toneladas.... | N. ^o 1 | N. ^o 3 | N. ^o 5 | N. ^o 3 | N. ^o 8 |
| Buques de 2.000 a 5.000 toneladas... | N. ^o 2 | N. ^o 4 | N. ^o 6 | N. ^o 4 | N. ^o 8 |
| Minadores, destructores y cañoneros entre 1.000 y 2.000 toneladas..... | N. ^o 3 | N. ^o 4 | N. ^o 7 | N. ^o 4 | N. ^o 8 |
| Cañoneros, torpederos, submarinos y buques menores... | N. ^o 5 | N. ^o 6 | N. ^o 7 | N. ^o 6 | N. ^o 8 |

En las embarcaciones de los buques de la armada se usará la bandera de las dimensiones señaladas en el número 8, a excepción de los chinchorros, que usarán las de las fijadas en el número 9.

Los torrotitos tendrán los tres tamaños, que se designan con los números 1, 2 y 3 siguientes:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| N. ^o 1 | 2,00 × 2,00 ms. |
| N. ^o 2 | 1,30 × 1,30 ms. |
| N. ^o 3 | 0,80 × 0,80 ms. |

Los buques de la armada usarán el torrotito que se señala a continuación, con clasificación dependiente de su desplazamiento y de la denominación del día.

CUADRO DE CLASIFICACION "B"

| Buque | Torrotito de gala | Torrotito corriente | Torrotito para días de mal tiempo |
|--------------------------------------|-------------------|---------------------|-----------------------------------|
| Buques mayores de 5.000 toneladas... | N. ^o 1 | N. ^o 2 | N. ^o 3 |
| Buques de 2.000 a 5.000 toneladas... | N. ^o 2 | N. ^o 3 | N. ^o 3 |
| Buques menores de 2.000 toneladas... | N. ^o 3 | N. ^o 3 | N. ^o 3 |

Los *buques de la Reserva Naval, correos marítimos y mercantes, a excepción de pailebotes, buques de pesca, remolcadores y otros tipos de buques de pequeño tonelaje y artefactos navales*, estarán dotados de los tres tamaños siguientes:

| |
|--|
| Festividades y días de engalanado, en puerto. N. ^o 5 |
| En la mar o en puerto, en días ordinarios N. ^o 7 |
| Cualquier día, caso de mal tiempo..... N. ^o 8 |

Los *pequeños veleros, buques de pesca, remolcadores y otros tipos de buque de reducido tonelaje, y artefactos navales*, estarán dotados de los dos tamaños de banderas que se indican a continuación:

| |
|----------------------------------|
| En puerto..... N. ^o 6 |
| En la mar..... N. ^o 8 |

Los *buques de recreo* estarán dotados de banderas de los tres tamaños que se fijan a continuación:

| |
|---|
| Festividades y días de engalanado, en puerto. N. ^o 6 |
| En la mar o en puerto, en días ordinarios.... N. ^o 7 |
| Cualquier día, caso de mal tiempo..... N. ^o 8 |

Las embarcaciones menores de recreo y balandros, estarán dotadas de banderas de los dos tamaños que a continuación se indica, con clasificación para los balandros, según la categoría a que pertenecen.

| Embarcaciones | En puertos, en festividades nacionales | En la mar |
|--|---|-----------|
| Menores..... | N.º 8 | N.º 9 |
| Balandros de categoría su- perior a 6 ms..... | N.º 7 | N.º 9 |
| Balandros de categoría in- ferior a 6 ms..... | N.º 8 | N.º 9 |

Las embarcaciones de los Ejércitos de Tierra y Aire, de Hacienda y de vigilancia de la pesca, estarán dotadas de banderas de los dos tamaños siguientes:

| | |
|------------------------------|-------|
| Festividades, en puerto..... | N.º 7 |
| Días ordinarios..... | N.º 8 |

Los Arsenales, Plazas marítimas, sus Castillos y Fortalezas, así como otros cualesquiera de las Costas, Aeródromos, Cuarteles y demás edificios militares, izarán banderas de los siguientes tamaños, proporcionados a las alturas de las edificaciones.

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Altura superior a 18 ms..... | N.º 4 |
| » comprendida entre 14 y 18 ms..... | N.º 5 |
| » " 10 y 14 » | N.º 6 |
| » " 6 y 10 » | N.º 7 |
| » inferior a 6 ms..... | N.º 8 |

Todos los edificios militares, cualquiera que fuere su altura, estarán además dotados de la bandera número 8, para ser izada en días de mal tiempo en sustitución de la que reglamentariamente corresponda.

Aeródromos en mástil fijo a tierra y en Campamentos

En Aeródromos cuando se ize en mástil fijo a tierra y en Campamentos, se adoptará la número 6.

Las astas y mástiles en que se enverguren las banderas, serán de madera en color nogal claro y tendrán altura proporcionada a las dimensiones de aquélla.

El extremo superior de las astas y mástiles irá provisto de un disco o galleta, con roldana para el laboreo o paso de la driza.

TITULO II

Insignias y Distintivos

Son insignias las banderas especiales izadas para señalar el grado o dignidad de la «persona que ejerce el mando».

Son distintivos las banderas especiales que se izan para señalar la presencia de ciertas dignidades a quienes corresponden determinados honores militares.

CAPITULO I

Guion de S. E. el Jefe del Estado, Caudillo de la nación española y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales

(LAMINA IX • Fig. 16)

Será un pendón cabdal, cuadrado, de 65 cms. de lado, prolongado en su costado derecho por tres carpas redondas salientes, de 132 mm. de diámetro y dos entrantes intermedios de 127 mm. de diámetro, todo ello rodeado de un cordoncillo de oro, del que arranca un fleco de hilo del mismo metal, de 25 mm. de ancho.

El fondo será de color de púrpura y bordado sobre él, en diagonal, del vértice superior izquierdo al inferior derecho, irá una banda de oro de 80 mm. de ancho, engolada en cabezas de dragantes lobos del mismo metal, con lenguas de gules de 180 mm. de largo, acompañada de las dos columnas de Hércules, de 250 mm. de altura y 15 mm. de radio; al afuste de plata con base y capitel corintio de oro, coronada la izquierda de corona Imperial y la diestra con Coronel español y los lemas «plus ultra» de oro, sobre cintas de gules.

Las columnas irán colocadas: la de la derecha, a 283 mm. del borde inferior del guión y a 80 mm. del lateral derecho y la de la izquierda, a 48 mm. del borde inferior y separada del lateral izquierdo que pega al asta, 110 mm.

Estandarte que se izará en Palacios, Campamentos, Lugares, Aviones o Buques en los que se encuentre S. E.

(LAMINA IX • Fig. 17)

De igual forma y color que el guión, con figuras semejantes pero sin carpas, cordón, ni fleco de oro.

Sus dimensiones quedarán fijadas por el ancho en la vaina, que será el correspondiente a los tipos adoptados para la Bandera Nacional, en los distintos casos, excepto en buques o embarcaciones en que se adoptará el correspondiente a la bandera señalada para los días festivos.

CAPITULO II

Insignias en Marina

(Las figuras de las LAMINAS X - XI y XII expresan la forma, dimensiones y colocación de anclas y roeles).

A.—Ministro de Marina - (Fig. 18)

Bandera Nacional cuadra, con dos anclas azules cruzadas perpendicularmente.

B.—*Capitán General de la Armada* - (Fig. 19)

Bandera Nacional cuadra, con un ancla azul, colocada horizontalmente en el centro de la franja amarilla.

C.—*Almirante Jeje del Estado Mayor de la Armada* (Fig. 20)

Bandera Nacional cuadra, con un ancla horizontal y una estrella de cinco puntas.

D.—*Almirante* - (Fig. 21)

Bandera Nacional cuadra, con tres roeles azules en la franja amarilla.

E.—*Vicealmirante* - (Fig. 22)

Bandera Nacional cuadra, con dos roeles azules.

F.—*Contraalmirante* - (Fig. 23)

Bandera Nacional cuadra, con un roel azul.

G.—*Capitán de Navío con mando de División o Flotilla* - (Fig. 24)

Grimpolón de los colores nacionales, con un roel azul.

H.—*Capitán de Fragata o de Corbeta, con mando de Flotilla* - (Fig. 25)

Grimpolón de los colores nacionales.

I.—*Comandante más antiguo en reunión de buques (Jefe de bahía)* - (Fig. 26)

Gallardetón de los colores nacionales.

J.—*Comandante de buque de guerra* - (Fig. 27)

Gallardete de los colores nacionales.

CAPITULO III

Distintivos en Marina

(Las figuras de las LAMINAS XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII y XIX, expresan la forma, dimensiones y colocación de escudos, atributos, etc.)

A.—*De S. A. Imperial el Jalifa de la Zona de Marruecos* - (Fig. 28)

Bandera cuadra, de color verde, con el emblema del Majzen, en amarillo, colocado en el centro.

B.—*Ministros Civiles* - (Fig. 29)

Bandera Nacional cuadra, con el escudo al centro.

C.—*General Jefe del Alto Estado Mayor* - (Fig. 30)

Bandera Nacional cuadra, con bengalas, ancla y emblema de Aviación.

D.—*Autoridades del Ejército de Tierra*.

a) *Ministro* - (Fig. 31)

Bandera Nacional cuadra, con dos bastones (bengalas) de Mariscal y corona.

b) *Capitán General* - (Fig. 32)

Bandera Nacional cuadra, a listas en sentido vertical y dos bastones (bengalas) cruzados.

c) *General Jefe del E. M. Central* - (Fig. 33)

Bandera cuadra, a listas verticales, con dos bengalas cruzadas y una estrella de cinco puntas.

d) *Teniente General* - (Fig. 34)

Bandera Nacional cuadra, con las listas en sentido vertical, y tres estrellas de cuatro puntas.

e) *General de División* - (Fig. 35)

Bandera Nacional cuadra, a listas en sentido vertical, con dos estrellas de cuatro puntas.

f) *General de Brigada* - (Fig. 36)

Bandera Nacional cuadra, con las listas en sentido vertical, con una estrella de cuatro puntas.

E.—*Autoridades del Ejército del Aire*.

a) *Ministro del Aire* - (Fig. 37)

Bandera Nacional cuadra, con el emblema de aviación en el centro de la franja amarilla.

b) *Capitán General* - (Fig. 38)

Bandera cuadra, a dos franjas horizontales roja y gualda, iguales; el emblema de Aviación en la roja y dos bastones de mando (bengalas), cruzados, en la amarilla.

c) *General Jefe del E. M. del Aire* - (Fig. 39)

Bandera cuadra, a franjas horizontales, roja y gualda, en la primera el emblema de Aviación, y en la segunda dos bengalas cruzadas. En el centro una estrella de cinco puntas.

d) *Teniente General* - (Fig. 40)

Bandera cuadra, a dos franjas iguales horizontales, roja y gualda; sobre la primera, el emblema de Aviación, y sobre la segunda tres estrellas de cuatro puntas.

e) *General de División* - (Fig. 41)

Bandera cuadra, igual a las anteriores. Sobre la franja roja el emblema de Aviación y sobre la amarilla dos estrellas de cuatro puntas.

f) *General de Brigada* - (Fig. 42)

Bandera cuadra, semejante a la anterior; emblema de Aviación sobre la franja roja, y una estrella de cuatro puntas sobre la amarilla.

Residencia de Estudiantes

F.—*De Oficiales Generales de los distintos Cuerpos de la Armada.*

a) *Vicealmirante sin mando y General de División de la Armada - (Fig. 43)*

Bandera Nacional en forma de corneta con dos roeles en rojo.

b) *Contraalmirante sin mando y General de Brigada de la Armada - (Fig. 44)*

Bandera Nacional en forma de corneta con un roel en rojo.

G.—*De Autoridades del Protectorado de Marruecos, de las Colonias y del Cuerpo Diplomático y Consular.*

a) *Alto Comisario de la Zona de Marruecos - (Lamina XIII • Fig. 29)*

Bandera Nacional cuadra, igual que la descrita para los Ministros Civiles, Tit. II, Cap. III, B.

b) *Gobernador General del Golfo de Guinea - (Fig. 45)*

Bandera Nacional en forma de corneta con el Escudo Nacional en el centro de la franja amarilla.

c) *Embajador - (Fig. 46)*

Bandera en forma de corneta con los colores nacionales en sentido vertical. En el centro de la franja amarilla dos bastones de mando, azules, cruzados, con los puños hacia arriba, según expresa la figura.

d) *Enviado extraordinario o Ministro Plenipotenciario - (Fig. 47)*

Bandera de los colores, forma y dimensiones de la anterior, con tres roeles azules.

e) *Ministro residente - (Fig. 48)*

Bandera de los mismos colores, forma y dimensiones que la de Embajador, con dos roeles azules.

f) *Encargado de negocios o Cónsul General - (Fig. 49)*

Bandera igual a las anteriores con un sólo roel.

CAPITULO IV

Insignias en Aviación

A)—*De Ministro del Aire - (Fig. 37)*

La que se señala en el Tít. II, Cap. III - E - a).

B) *Capitán General - (Fig. 38)*

La misma que se describe en el Tít. II, Cap. III - E - b).

C) *General Jefe Estado Mayor del Aire - (Fig. 39)*

La misma que se indica en el Cap. III - E - c).

D) *Teniente General - (Fig. 40)*

La misma que se describe en el Tít. II, Cap. III - E - d).

E) *Arma de Aviación.*

a) *General de División - (Fig. 41)*

La misma que se describe en el Tít. II, Cap. III - E - e).

b) *General de Brigada - (Fig. 42)*

La misma que se describe en el Tít. II, Cap. III - E - f).

CAPITULO V

Distintivos en Aviación

A.—*De S. A. Imperial el Jalifa de la Zona de Marruecos - (Fig. 28)*

La bandera que se señala en el Tít. II, Cap. III - A.

B.—*De Ministros Civiles - (Fig. 29)*

La bandera indicada en el Tít. II, Cap. III - B.

C.—*General Jefe del Alto Estado Mayor - (Fig. 30)*

La bandera expresada en el Tít. II, Cap. III - C.

D.—*De Autoridades del Ejército de Tierra.*

Las banderas señaladas en el Tít. II, Cap. III - D - a), b), c), d), e) y f) (Figs. 31, 32, 33, 34, 35 y 36).

E.—*De Autoridades de la Marina.*

Las banderas que se expresan en el Tít. II, Cap. II, en a), b), c), d), e) y f) (Figs. 18, 19, 20, 21, 22 y 23).

F.—*De Oficiales Generales, sin mando, del Arma de Aviación y de los distintos Cuerpos del Ejército del Aire.*

Las banderas citadas en el Tít. II, Cap. IV en B, D y E (Figs. 38, 40, 41 y 42), con la diferencia de que las estrellas, conservando igual tamaño y situación, serán rojas en vez de azules.

G.—*De Autoridades del Protectorado de Marruecos, de las Colonias y del Cuerpo Diplomático y Consular.*

Las mismas banderas que se señalan en el Tít. II, Cap. III - G - en a), b), c), d), e) y f) (Figs. 29, 45, 46, 47, 48 y 49).

CAPITULO VI

Insignias en Ejército

A.—*Ministro del Ejército - (Fig. 31)*

La misma que se describe en el Tít. II, Cap. III - D - a).

B.—*Capitán General* - (Fig. 32)

La que indica en el Tít. II, Cap. III - D - b).

C.—*General Jefe Estado Mayor Central* - (Fig. 33)

La que se cita en el Tít. II, Cap. III - D - c).

D.—*Teniente General* - (Fig. 34)

La expresada en el Tít. II, Cap. III - D - d).

E.—*Armas y Cuerpos combatientes.*

a) *General de División* - (Fig. 35)

La que se señala en el Tít. II, Cap. III - D - e).

b) *General de Brigada* - (Fig. 36)

La del Tít. II, Cap. III - D - f).

CAPITULO VII

Distintivos en Ejército

A.—*De S. A. Imperial el Jalifa en la Zona de Marruecos* - (Fig. 28)

La bandera expresada en el Tít. II, Cap. III - A.

B.—*De Ministros Civiles* - (Fig. 29)

La bandera del Tít. II, Cap. III - B.

C.—*General Jefe del Alto Estado Mayor* - (Fig. 30)

La bandera citada en el Tít. II, Cap. III - C.

D.—*De Autoridades de la Marina.*

Las banderas indicadas en el Tít. II, Cap. II - en a), b), c), d), e) y f)

(Figs. 18, 19, 20, 21, 22 y 23).

E.—*De Autoridades del Ejército del Aire.*

Las banderas descritas en el Tít. II, Cap. III - E - a), b), c), d), e) y f)

(Figs. 37, 38, 39, 40, 41 y 42).

F.—*De Oficiales Generales del Ejército, sin mando, pertenecientes a Armas o Cuerpos Combatientes y Oficiales Generales de los demás Cuerpos.*

Las banderas expresadas en el Tít. II, Cap. III - D - d), e) y f) (Figs. 34, 35 y 36), con la diferencia de que las estrellas, conservando el mismo tamaño y colocación, serán de color rojo, en vez de azul.

G.—*De Autoridades del Protectorado de Marruecos, de las Colonias y del Cuerpo Diplomático y Consular.*

Las mismas banderas del Tít. II, Cap. III - G - en a), b), c), d), e) y f) (Figs. 29, 45, 46, 47, 48 y 49).

CAPITULO VIII
Tamaño de las Insignias

Para las insignias de forma de bandera, corneta, grimpolón o gallardetón se adoptan cuatro tamaños, y para las de forma de gallardete seis, designados como sigue:

A.—*Banderas cuadras, cornetas, grimpolones y gallardetones.*

| | |
|-------------|----------------------------|
| N.º 1 | 2,20 ms. ancho de la vaina |
| N.º 2 | 1,60 " " " |
| N.º 3 | 1,20 " " " |
| N.º 4 | 0,80 " " " |

(las demás dimensiones serán las que se especifican en los diseños correspondientes).

B.—*Gallardetes.*

| | |
|-------------|---|
| N.º 1 | 0,20 ms. de ancho en la vaina y 12 ms. de largo |
| N.º 2 | 0,16 " " 10 " " |
| N.º 3 | 0,12 " " 5 " " |
| N.º 4 | 0,12 " " 2,50 " " |
| N.º 5 | 0,10 " " 1,30 " " |
| N.º 6 | 0,80 " " 0,80 " " |

Los buques y embarcaciones menores usarán las insignias que se señalan a continuación, con clasificación dependiente del desplazamiento y de la denominación del día:

CUADRO DE CLASIFICACION "C"

| Buques | IN SIGNIAS EXCEPTO GALLARDETES | | | GALLARDETES | |
|---|--------------------------------|-----------------------|-------|-------------|-----------------------|
| | Diario | En días de mal tiempo | Gala | Diario | En días de mal tiempo |
| Buques mayores de 5.000 toneladas... | N.º 1 | N.º 3 | N.º 1 | N.º 3 | N.º 4 |
| Buques de 2.000 a 5.000 toneladas... | N.º 2 | N.º 3 | N.º 2 | N.º 3 | N.º 4 |
| Minadores, destructores, cañoneros y submarinos entre 1.000 y 2.000 toneladas | N.º 3 | N.º 4 | N.º 3 | N.º 4 | N.º 4 |
| Buques inferiores a 1.000 toneladas..... | N.º 4 | N.º 4 | N.º 4 | N.º 5 | N.º 5 |
| Falúas y embarcaciones menores, excepto chinchorros. | N.º 4 | N.º 4 | N.º 5 | N.º 5 | N.º 5 |
| Chinchorros..... | — | — | N.º 6 | N.º 6 | N.º 6 |

En edificaciones y mástiles se usarán insignias de los siguientes tamaños:

| | |
|-------------------------------------|-------|
| Altura superior a 18 ms..... | N.º 1 |
| » comprendida entre 14 y 18 ms..... | N.º 2 |
| » » 10 y 14 ms..... | N.º 3 |
| » inferior a 10 ms..... | N.º 4 |

Los aviones usarán insignias de 50 cms. de ancho en la vaina.

CAPITULO IX

Tamaño de los Distintivos

Para los distintivos en forma de bandera cuadra o corneta, se adoptarán cuatro tamaños iguales a los fijados para las insignias (Tít. II, Cap. VIII - a).

En los buques y embarcaciones menores se usarán los distintivos que se señalan a continuación, dependiente del desplazamiento:

CUADRO DE CLASIFICACION "D"

| | |
|--|-------|
| Buques mayores de 5.000 toneladas..... | N.º 1 |
| Buques de 2.000 a 5.000 toneladas..... | N.º 2 |
| Minadores, destructores, cañoneros, submarinos y buques inferiores a 2.000 toneladas.. | N.º 3 |
| Falúas y embarcaciones menores..... | N.º 4 |

Para edificaciones, mástiles o aviones, corresponden los mismos tamaños señalados para las insignias en el Tít. II, Cap. VIII.

TITULO III

CAPITULO UNICO

Confección de Banderas, Insignias y Distintivos

Las banderas reseñadas, así como las insignias y distintivos, serán de lanilla de tejido fuerte; los tintes, tanto de los colores nacionales como los del Escudo y Torrotito, inalterables a la acción del tiempo.

Los Escudos serán estampados por ambas caras, de manera tal, que no traspase el estampado a la cara opuesta, y los atributos particulares correspondientes al empleo o cargo serán de lanilla e irán cosidos a las banderas igualmente por las dos caras.

Las vainas de las banderas y gallardetes serán de lona de algodón y las rabizas de beta tejida, de un grueso proporcionado al tamaño de cada una de aquéllas.

En los aviones las insignias y distintivos podrán ser metálicos.

TITULO IV

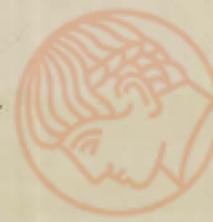
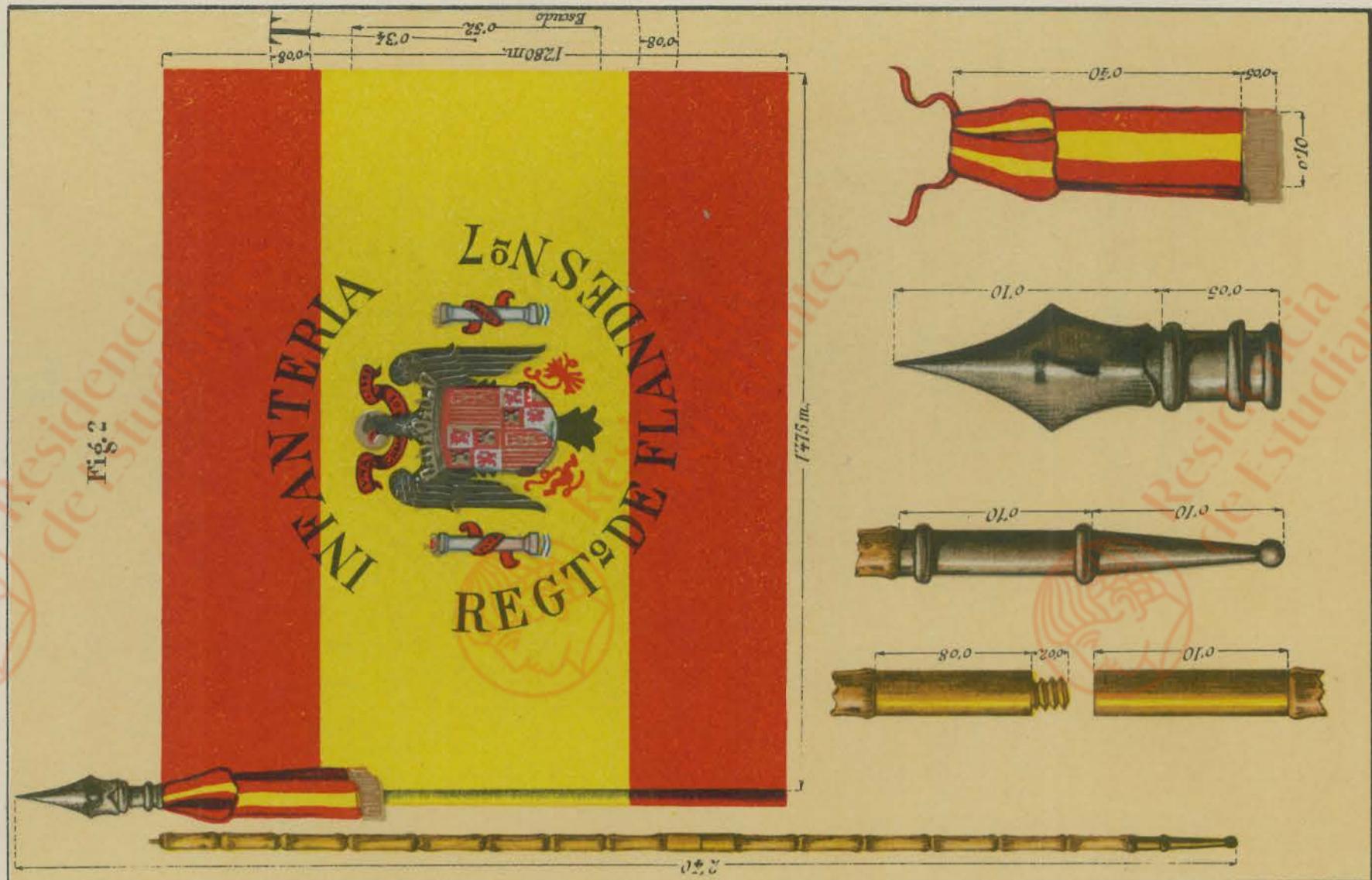
Distintivos para coches

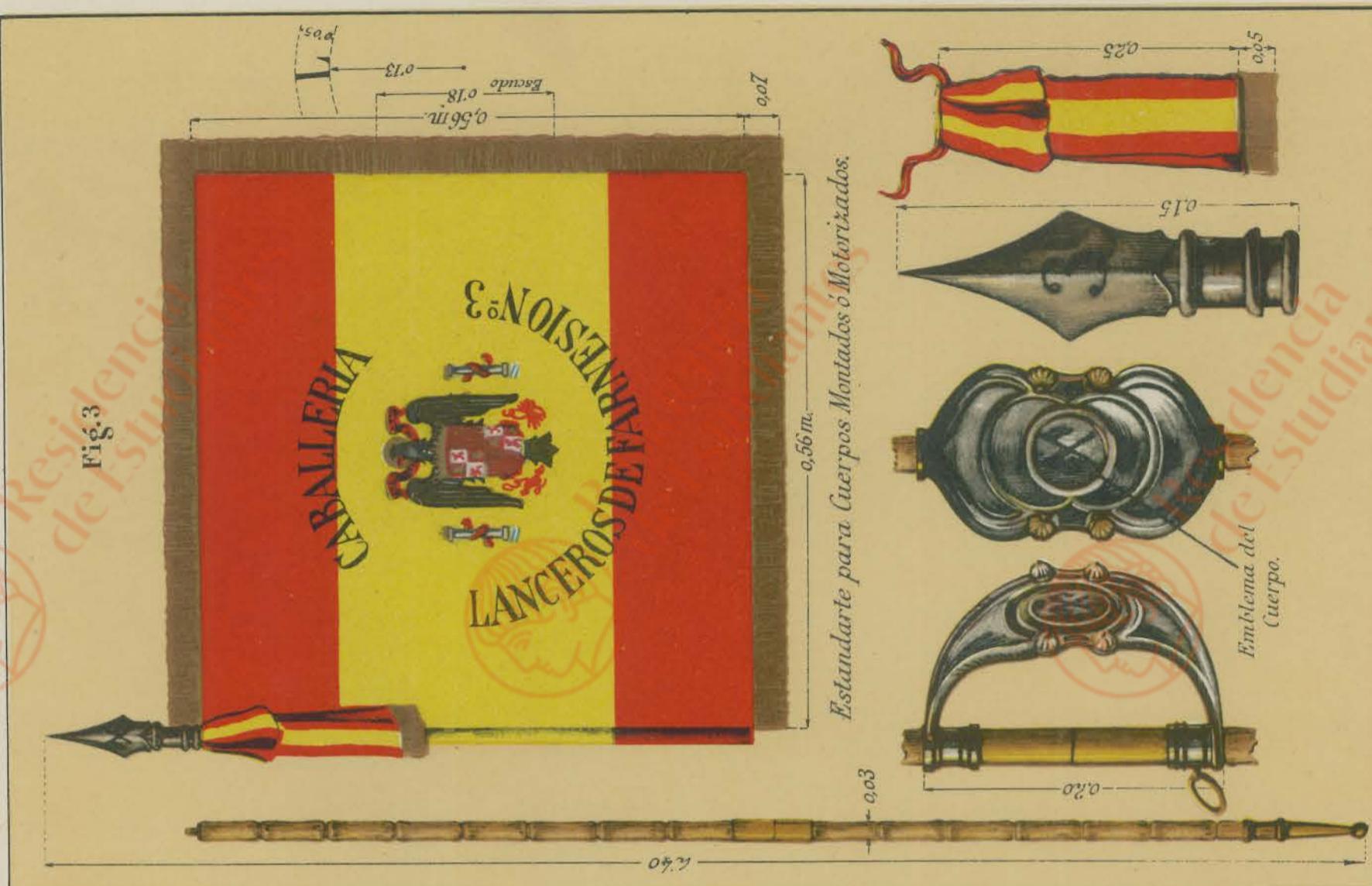
Los vehículos que tengan asignados los Ministros del Gobierno y Autoridades Militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, que después se mencionan, irán provistos, cuando éstas los ocupen, de distintivos visibles por las dos caras, rígidos, de chapa pintada o esmaltada, o de tejido fuerte que se ajustarán en forma y dimensiones a las normas siguientes (Láminas XX a XXIV).

- 1.—Ministros del Gobierno y Alto Comisario de España en Marruecos.—Bandera Nacional cuadra (40 cms.) con los atributos indicados en la Fig. 50.
- 2.—Capitanes Generales de los Ejércitos.—Bandera Nacional cuadra (40 cms.) con los atributos indicados en las Figs. 51, 52 y 53.
- 3.—General Jefe del Alto Estado Mayor.—Bandera Nacional cuadra (40 cms.) con los atributos expresados en la Fig. 54.
- 4.—Generales Jefes de Estado Mayor y Oficiales Generales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Bandera Nacional cuadra (de 30 cms. de lado) con los atributos que se especifican en las Láminas XXI a XXIV (Figs. 55 a 75).
- 5.—Cuando un Oficial General de cualquiera de los tres Ejércitos desempeñe mando de categoría superior, usará en el territorio de su jurisdicción o mando, el distintivo del empleo que corresponda al cargo que ejerza.
- 6.—Los Coroneles o Capitanes de Navío, cuando desempeñen mando de categoría de General de Brigada o Contraalmirante, llevarán el distintivo correspondiente a este empleo, en azul, solamente en el territorio de su jurisdicción o mando, no llevando distintivo alguno fuera de ella.
- 7.—Los distintivos irán colocados en la parte delantera de la carrocería a la altura aproximada del parabrisas, afirmado por un soporte metálico.
- 8.—Los coches de representación exhibirán distintivos sólo cuando vayan acupados precisamente por las Autoridades a quienes corresponde.



LAMINA II





Residencia
de Estudiantes

$$b = \frac{3}{2}a, \quad c = \frac{2}{3}a, \quad d = \frac{1}{6}a$$



Buques de Guerra, Arsenales, Plazas marítimas, Castillos y
fortalezas, Aeródromos, Campamentos y demás dependencias
militares.

Fig. 4

$b = \frac{3}{2}a$. $c = \frac{1}{3}a$. $d = \frac{3}{4}a$. $e = \frac{1}{4}a$. $f = \frac{1}{6}a$. $g = \frac{1}{18}a$. $h = i = \frac{1}{2}a$.



Fig. 5

Buques de la Reserva Naval.



Fig. 6

$\frac{1}{12}a$ = altura de la letra.
 $\frac{1}{18}a$ = ancho " "

Compañías de Mar y otras del Ramo de Guerra.



Fig. 7

Embarcaciones de Sanidad de los Puertos.

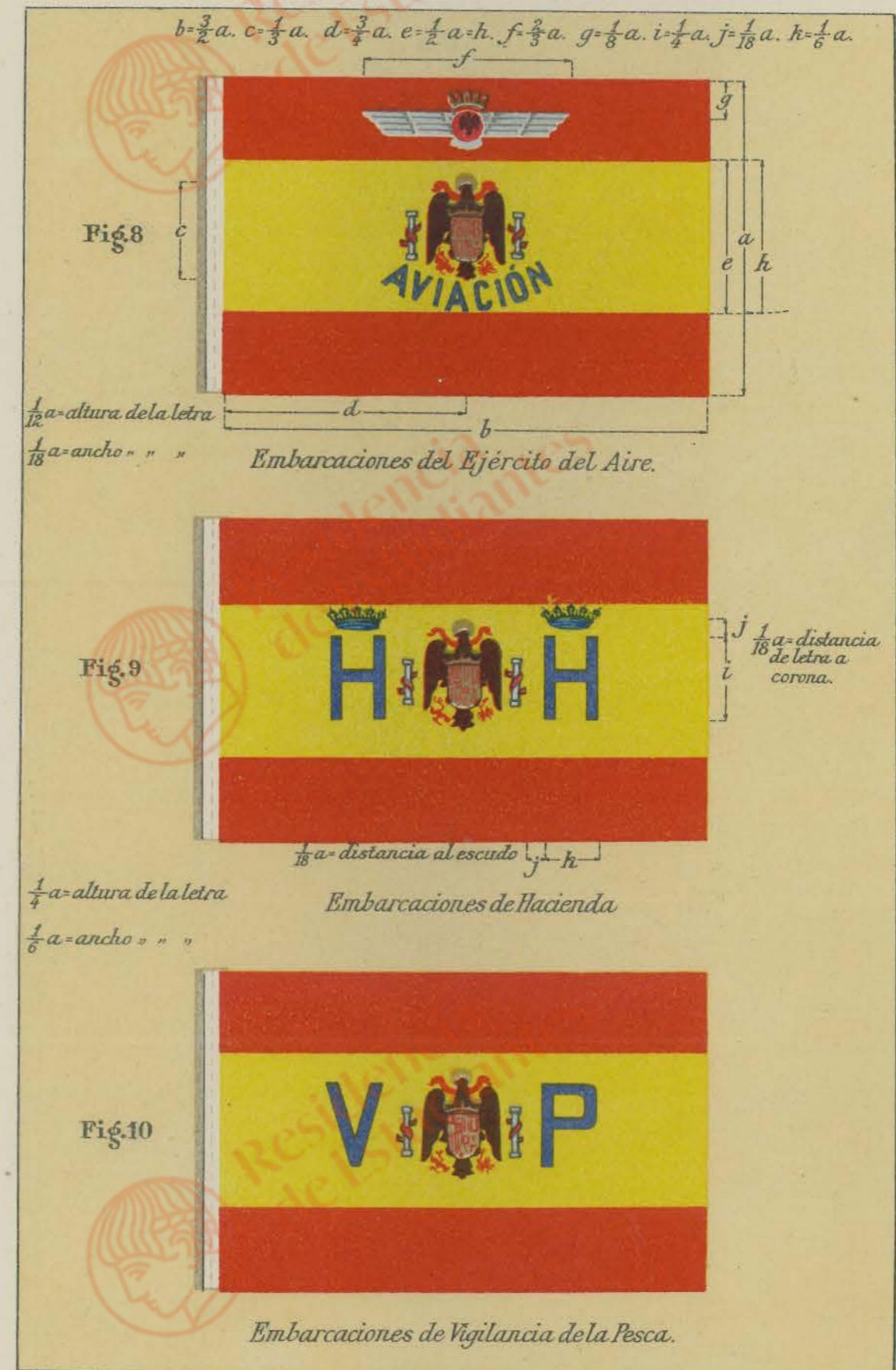




Fig.14



Buques Hospitalares

$$a = b, \quad c = \frac{1}{5}a.$$

Fig.15



Tajamar (Torrotito)

LAMINA IX

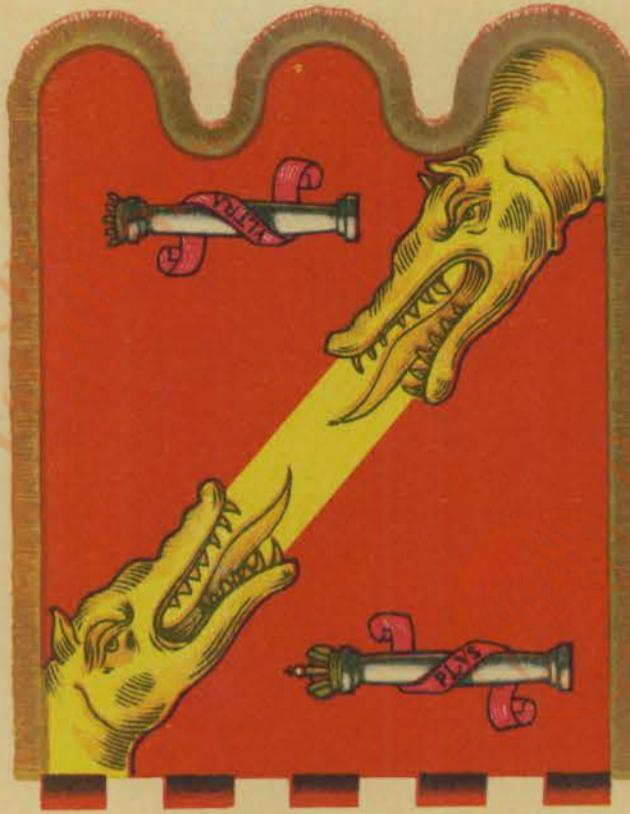


Fig. 16

Guion de S.E. El Jefe del Estado, Caudillo de la Nación Española y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales.

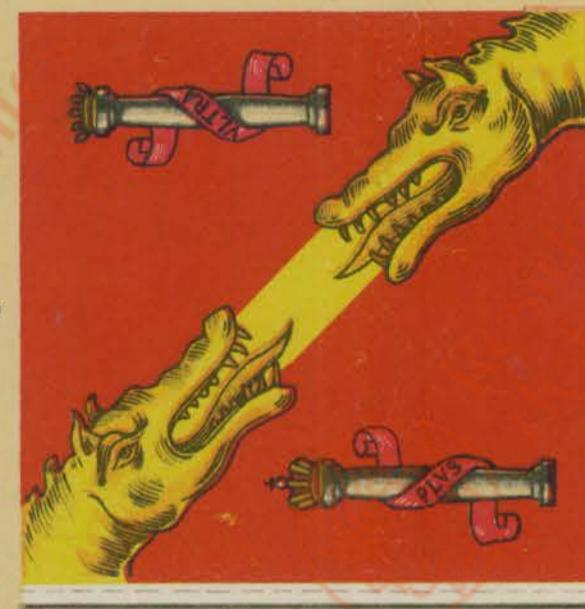
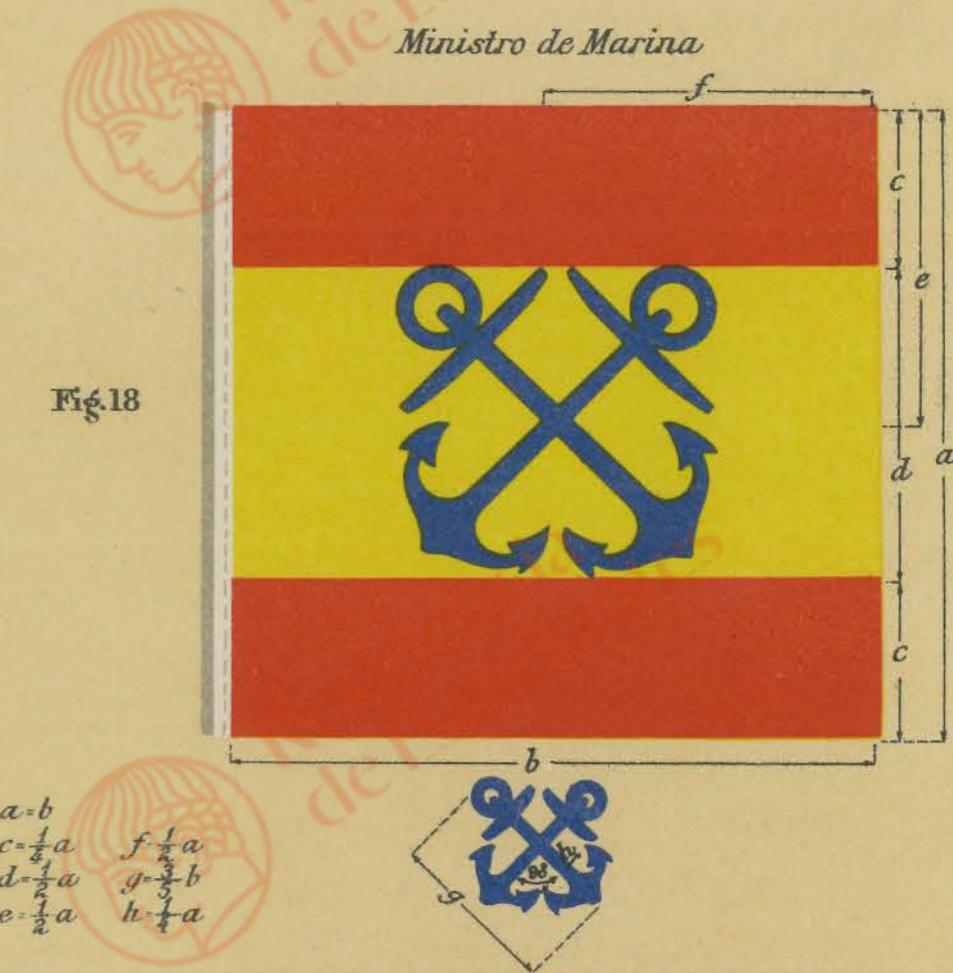
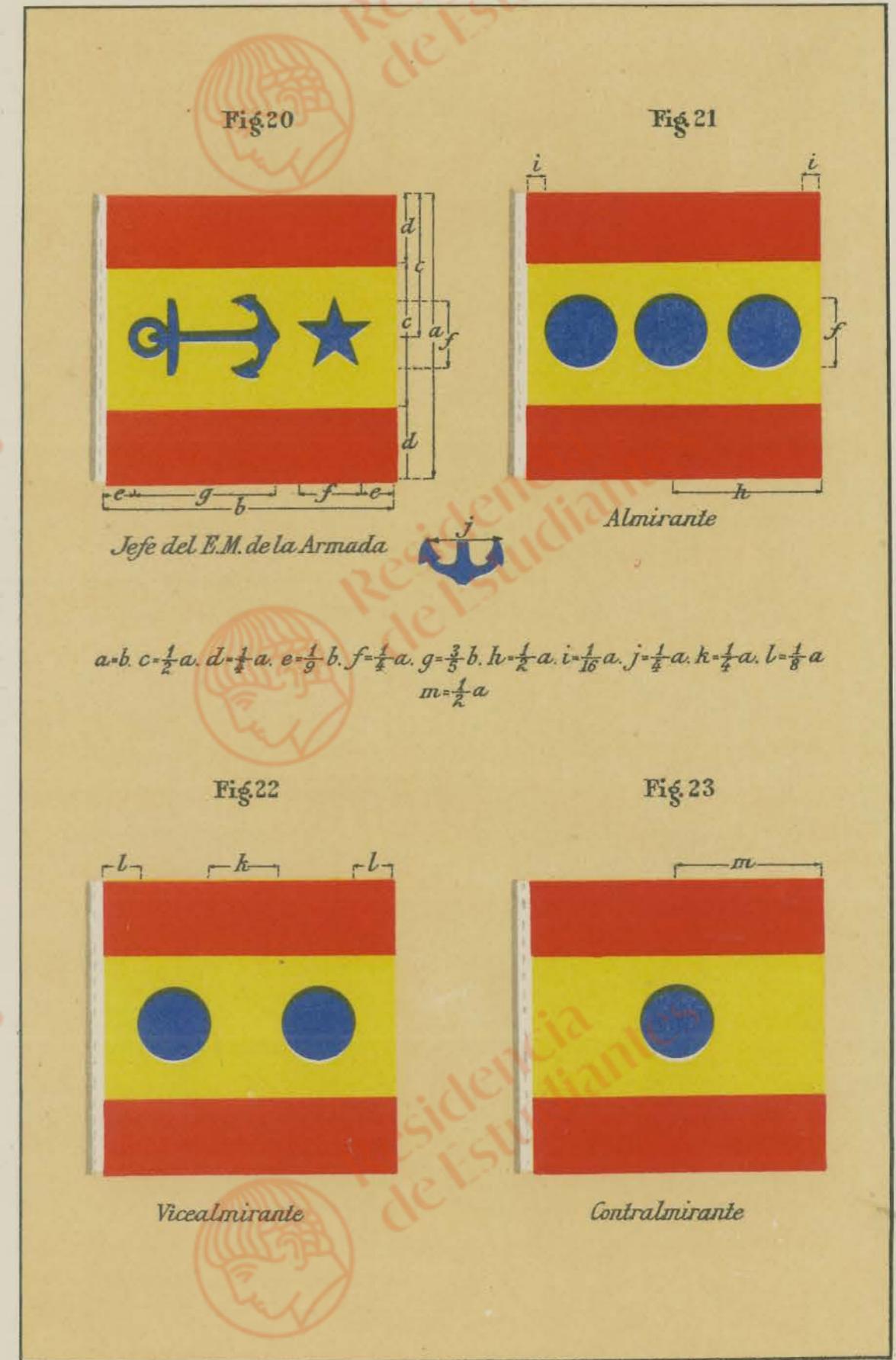
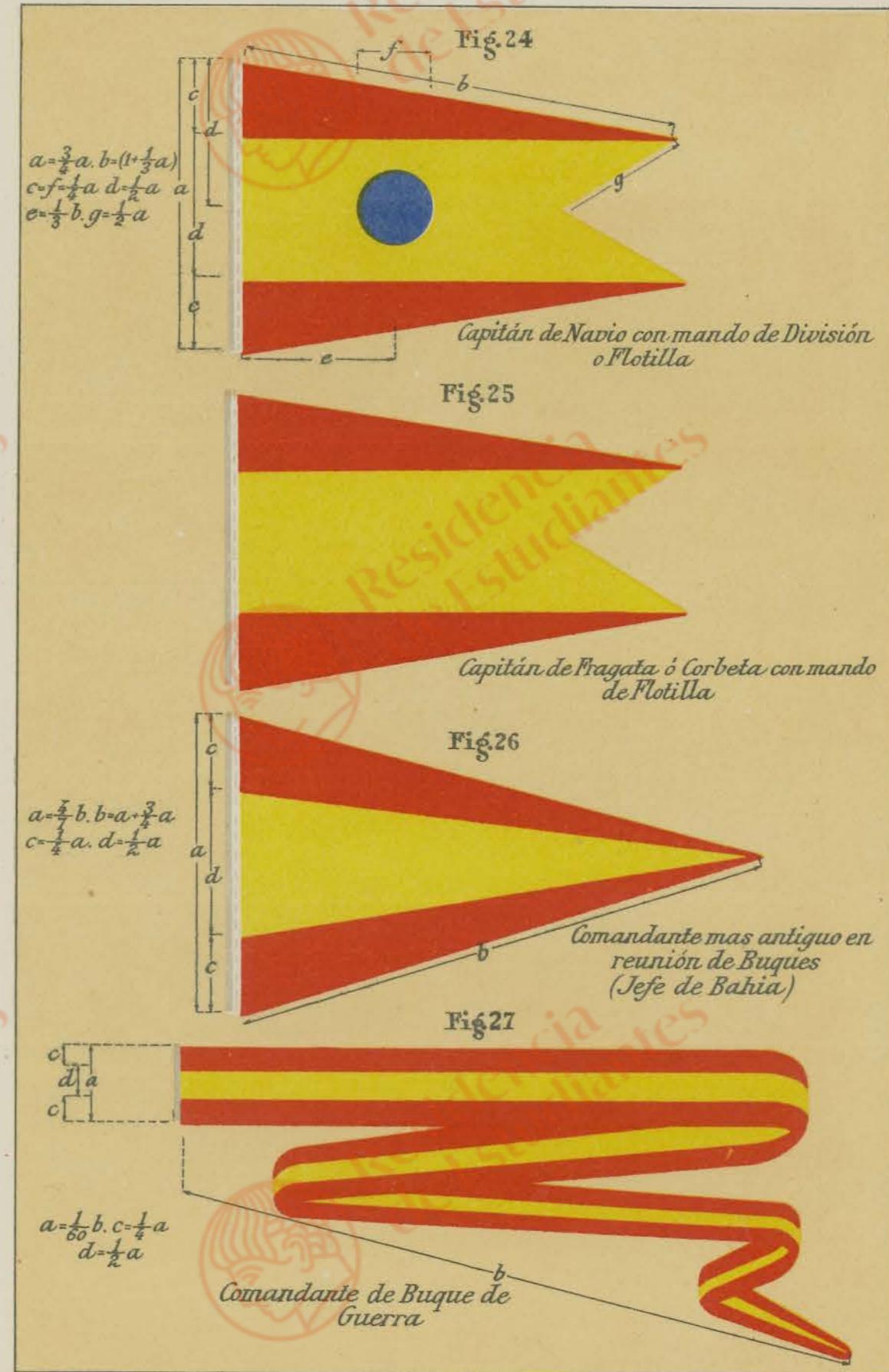


Fig. 17

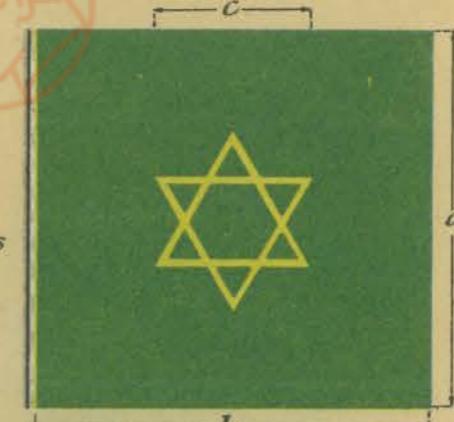
Ministro de Marina*Fig. 19**Capitán General de la Armada*







$a \cdot b$. $c = \frac{1}{3} a$ - longitud del lado del triángulo.
 $\frac{1}{25} a$ - ancho de las barras amarillas.



S.A. Imperial el Jalifa.

Fig. 28



$d = \frac{1}{3} a$



Ministros Civiles y Alto Comisario de España en Marruecos.

Fig. 29



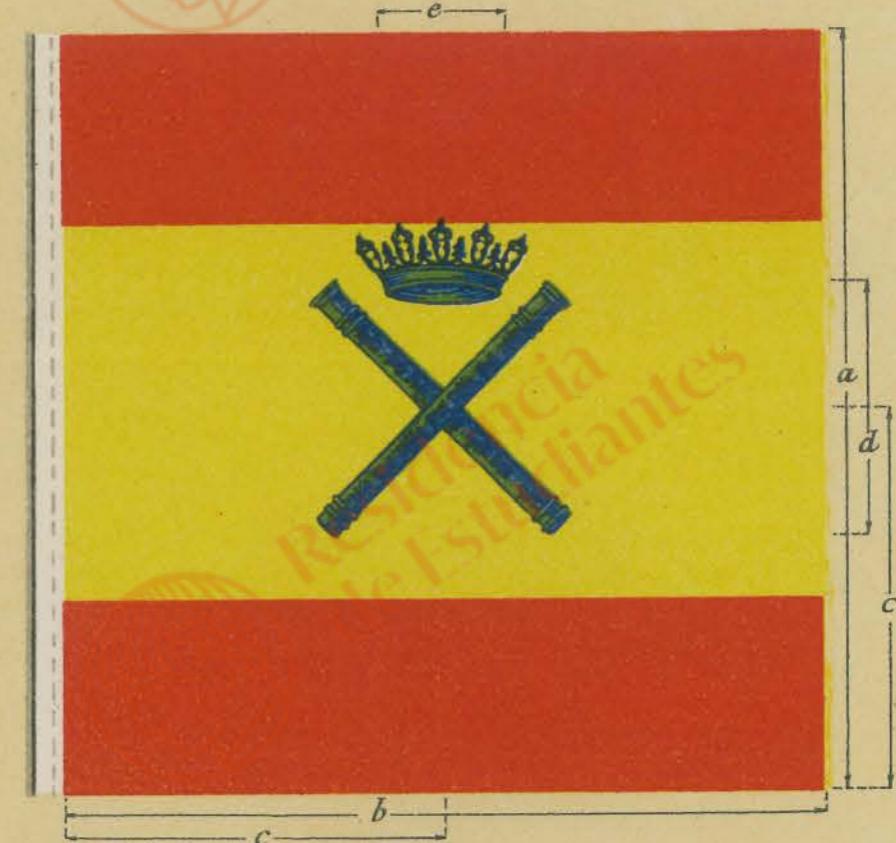
General Jefe del A.E.M.

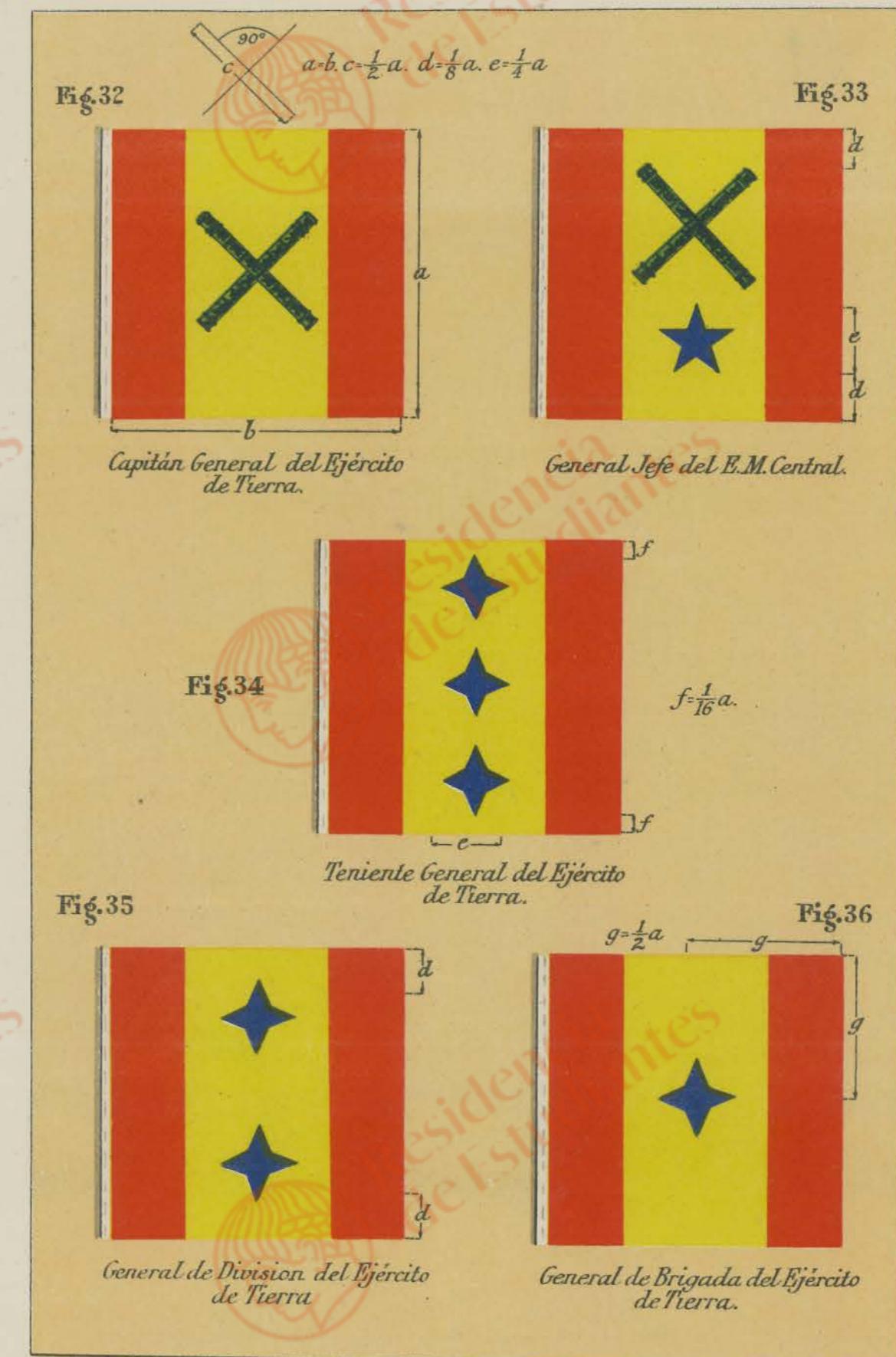
Fig. 30

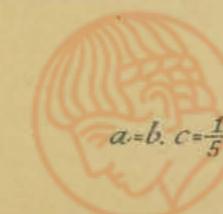


Fig. 31

Ministro del Ejército de Tierra.


$$\begin{aligned}a+b &= 40 \text{ cm.} \\c &= 20 \text{ cm. } d = \frac{1}{3}a \\e &= \frac{1}{6}a\end{aligned}$$


$$a=b, c=\frac{1}{5}a, d=\frac{3}{5}a, e=\frac{1}{12}a$$


Ministro del Aire

Fig.37



$a = b, c = \frac{1}{5}a, d = \frac{1}{12}a, e = \frac{3}{5}a, f = \frac{1}{10}a$

$g = \frac{1}{4}a$

Fig.38



Capitán General del Arma de Aviación.

Fig.39



General Jefe del E. M. del Aire.

Fig.40



Teniente General del Arma de Aviación

Fig.41



General de División del Ejército del Aire.

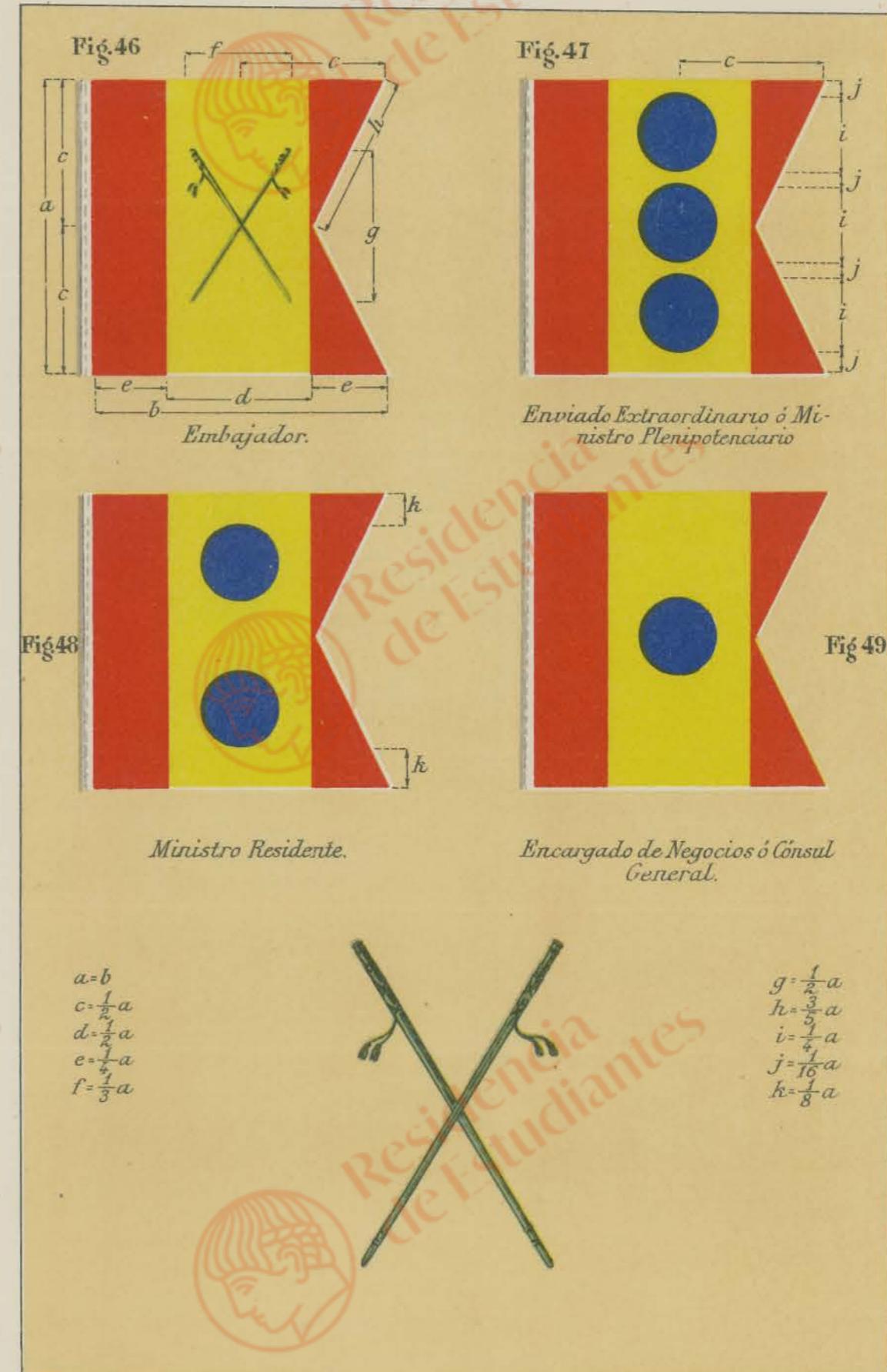
Fig.42



General de Brigada del Ejército del Aire



LAMINA XIX



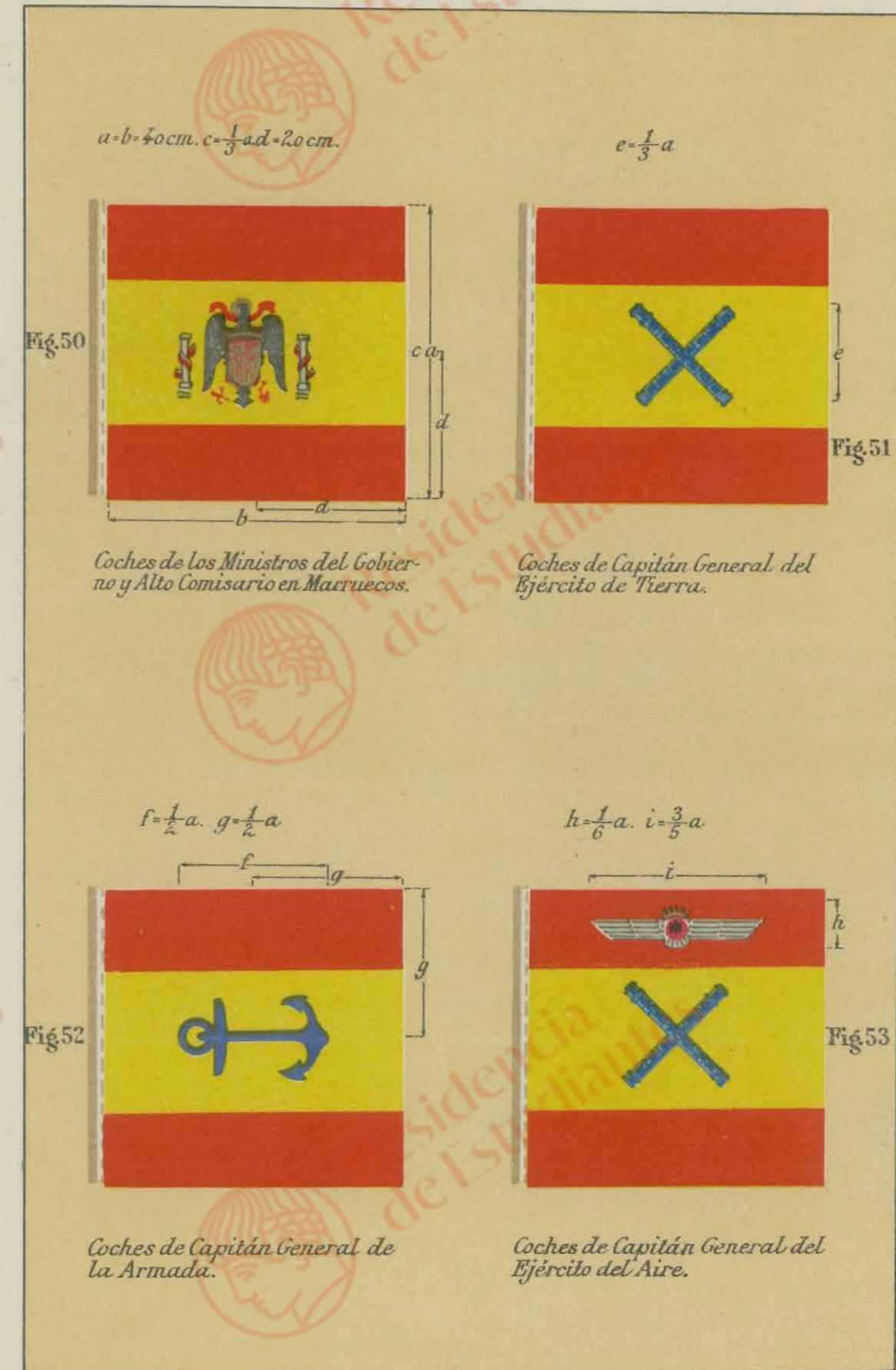




Fig.54



Coches de General Jefe del
A.E.M.



Coches de Jefe del E.M. del
Ejército de Tierra.



Fig.56



Coches de Jefe del E.M. de la
Armada.



Coches de Jefe del E.M. del
Ejército del Aire.



Fig.54

Fig.55

Fig.56



Fig.57



LAMINA XXIII

$\alpha = b = 30\text{ cm}$. $c = 75\text{ cm}$. $d = 6\text{ cm}$.
 $e = 18\text{ cm}$. $f = 2\text{ cm}$.



Fig.64

Coches de Tenientes Generales de Aviación con mando, dentro de su jurisdicción.



Fig.65

Coches de Tenientes Generales de Aviación con mando, fuera de su jurisdicción ó sin mando, desempeñando destino.



Fig.66

Coches de Generales de División de Aviación con mando, dentro de su jurisdicción.



Fig.67

Coches de Generales de División de Aviación con mando, fuera de su jurisdicción ó sin mando desempeñando destino.



Fig.68

Coches de Generales de Brigada de Aviación con mando, dentro de su jurisdicción.



Fig.69

Coches de Generales de Brigada de Aviación con mando, fuera de su jurisdicción ó sin mando desempeñando destino.

